

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2019-00612

NOTIFICADO POR ESTADO No. 036 DEL 2 DE MARZO DE 2023.

Admítase, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO que fuera formulada por la señora CELMIRA CHAPARRO BARRERA contra los herederos determinados del causante JOSÉ DOMINGO BARRERA BARRERA (Q.E.P.D.), señores JOSÉ ALBERTO BARRERA BARRERO, GIAN CARLO RAMOS BARRERA, MARTHA MARGARITA RAMOS BARRERA, así como los herederos determinados del mencionado causante; en consecuencia se dispone:

De la reforma de demanda se corre traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P. para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que esta providencia se notificará por estado, teniendo en cuenta que los demandados ya se encuentran debidamente vinculados a este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0103cb42f227f57954ca51c0cd688a6aa8cb452bae47329725f75f01164c1d0**

Documento generado en 01/03/2023 03:50:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**